

Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EJ. 1	EJ. 2	MÉRITOS	TOTAL
296	BUENO CONDE, CARLOS	5,67	0,00	0,00	5,67
297	CERVERA RODRIGO, FRANCISCO MANUEL	5,67	0,00	0,00	5,67
298	SÁNCHEZ SORIANO, MANUEL PABLO	5,67	0,00	0,00	5,67
299	GONZÁLEZ PÉREZ, MARIA	5,33	0,00	0,00	5,33
300	TORREÑO OROZCO, JOSE MANUEL	5,33	0,00	0,00	5,33
301	DEL VALLE DOMÍNGUEZ, DANIEL	5,33	0,00	0,00	5,33
302	MORENO PINEDA, ANTONIO	5,33	0,00	0,00	5,33
303	ROMERO PONCE, SERGIO	5,33	0,00	0,00	5,33
304	DOMÍNGUEZ MANZANO, FRANCISCO JOSE	5,33	0,00	0,00	5,33
305	PICÓN ROMERO, JOSE MANUEL	5,30	0,00	0,00	5,30
306	MOYA GUTIÉRREZ, JOSE LUIS*	5,25	0,00	0,00	5,25
307	MELERO PÉREZ, FERNANDO	5,20	0,00	0,00	5,20
308	TRILLO PEÑA, JESÚS	5,20	0,00	0,00	5,20
309	PIZARRO SÁNCHEZ, ISAAC	5,05	0,00	0,00	5,05
310	CABALLERO ÁLVAREZ, PEDRO ANTONIO	5,05	0,00	0,00	5,05
311	SERRANO MARQUEZ, JUAN JOSE	5,00	0,00	0,00	5,00

* Correspondiente a lo dispuesto en la base CUARTA.5 de las específicas
* ORDEN ESTABLECIDO EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN LA BASE CUARTA.5 del proceso selectivo

Orden	Nombre	EJ. 1	EJ. 2	EJ. 3	Nota final
1	MOYA GUTIÉRREZ, JOSÉ LUIS	5,25			5,25

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.
Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.
26/2/26. El Vicepresidente Tercero. Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos. Jacinto Muñoz Madrid. Firmado. Danie Leiva Sainz. Firmado. **Nº 29.319**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALGAR
CERTIFICADO

Expediente n.º:	Órgano Colegiado:
PLN/2025/11	El Pleno

D. ANTONIO PAREDES MÁRQUEZ, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO: Que en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2025, entre otros, se adoptaron los siguientes acuerdos:
7. PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, SUPRIMIENDO EL PUESTO DE OPERARIO DE CEMENTERIO Y CREACIÓN DE UN NUEVO PUESTO DE OPERARIO/A POLIVALENTE.

A la vista de los siguientes antecedentes:	
Documento	Fecha
Relación de Puestos de Trabajo elaborada por el Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales (SAEL) de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz	08/05/23
Informe sobre la creación de un nuevo puesto de operario/a polivalente	14/10/25
Acta de la Mesa de Negociación conjunta	22/10/25
Informe técnico de Secretaría	22/10/25
Informe de Intervención	22/10/25

LEGISLACIÓN APLICABLE
La Legislación aplicable en el procedimiento de aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo es la siguiente:
— Los artículos 31 y siguientes, 69 y 74 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
— Los artículos 22.2.i) y 90.2 de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
— Los artículos 126.4, 127 y 129.3.a) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
— El artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
— Los artículos 61 a 64 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
— El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

A la vista de todo ello, se considera que la siguiente propuesta se adecua a la legislación aplicable, procediendo su aprobación al Pleno de la Corporación conforme al artículo 22.2.i) de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y al que se le propone la adopción del siguiente ACUERDO:
PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE la Modificación de Relación de Puestos de Trabajo, suprimiendo el puesto de operario de cementerio y creando un nuevo puesto de operario/a polivalente, atendiendo a la necesidad de dotar a la plantilla municipal de un perfil más versátil y acorde con las actuales demandas de los servicios municipales, optimizando los recursos disponibles y mejorando la eficiencia en la prestación de los mismos de este Ayuntamiento, con las modificaciones introducidas tras la negociación colectiva y los informes que constan en el expediente.
SEGUNDO.- PUBLICAR íntegramente la citada modificación de la relación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.
TERCERO.- Remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma en el plazo de treinta días.
Sometida la propuesta a votación, por la unanimidad de los miembros presentes (5 votos), que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se ACUERDA aprobar la propuesta en todos sus términos.
Y para que así conste, con la salvedad prevista en el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 18 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Algar a la fecha de la firma electrónica.
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

Nº 23.313

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA POR EL SISTEMA CONCURSO-OPOSICIÓN, EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIO INTERINO, PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO DEL PROGRAMA DE EMPLEO “EXPERIENCIAS PROFESIONALES PARA EL EMPLEO”.

1- Se publica convocatoria para la selección del Personal Técnico del Programa de Empleo “Experiencias Profesionales para el Empleo”, aprobadas por Decreto de Alcaldía 2026-0637 de fecha 13 de febrero de 2026.

2- El plazo de entrega de las solicitudes por parte de las personas interesadas será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación en el BOP del presente anuncio y las Bases de selección del citado Programa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN
BASES GENERALES PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIO INTERINO, DE UN/A “TÉCNICO/A ORIENTADOR/A PROFESIONAL PARA LA INSERCIÓN”, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “EXPERIENCIAS PROFESIONALES PARA EL EMPLEO EPE’S”

Base 1.- Objeto de la convocatoria.- Las presentes bases tienen por objeto la necesaria y urgente necesidad de seleccionar en régimen de funcionario interino de personal técnico para la ejecución del programa temporal para el desarrollo del programa “Experiencias Profesionales para el Empleo EPE’S”, por turno libre y por el sistema concurso-oposición, al amparo de lo dispuesto en el art. 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).

Las presentes bases y sus anexos constituyen las normas generales que regirán la convocatoria correspondiente a la plaza objeto de selección incluida en el Programa “Experiencias Profesionales para el Empleo EPE’S”.
Dicha plaza se encuentra dotada presupuestariamente con cargo a la subvención otorgada mediante Resolución de Concesión del 16/12/2025 de la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la relación definitiva de Entidades beneficiarias y suplentes en el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, relativa al Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, Convocatoria 2025, por la que el Ayuntamiento de San Roque percibe una subvención por importe de 187.970,78€ para

el programa “Experiencias Profesionales para el Empleo EPE’S” y aprobado mediante decreto de Alcaldía número 2025-7083 de 29 de diciembre de 2025.

La realización de esta prueba selectiva se ajustará al concurso-oposición, por tino libre, de acuerdo con lo regulado en las presentes bases generales, con garantía en todo caso de los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como de los relacionados en el artículo 55.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de conformidad con lo establecido en el citado texto refundido y en la restante normativa que resulte de aplicación y no haya sido derogado o resulte contraria a la misma.

Base 2.- Legislación aplicable.- A las presentes bases les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y Garantía de los Derechos Digitales, Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones Públicas, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, Ley de procedimiento Administrativo Común 39/2015, de 1 de Octubre, Decreto 85/2003 de 1 de abril por el que se aprueban los Programas para la Inserción laboral de la Junta de Andalucía, Orden de 12 de mayo de 2018, que desarrolla el Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, Orden de 12 de mayo de 2018 que aprueba las bases reguladoras de las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva, para financiar las prácticas no laborales en empresas, en el marco del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, Resolución de 6 de octubre de 2025 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo por la que se efectúa la convocatoria de las mencionadas subvenciones para el año 2025, y Resolución de Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para financiar prácticas no laborales en empresa en el marco del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo correspondiente a la Convocatoria 2025.

Base 3.- Plaza que se convoca.

- 1 plaza de Orientador Profesional para la Inserción, a jornada completa

Base 4.- Requisitos generales de los aspirantes.- Para ser admitido a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57, R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
 - Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
 - No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público
 - No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en el momento de su toma de posesión como funcionario interino.
 - Estar en posesión de la titulación exigida para cada plaza, según los anexos que se acompañan a las presentes bases
- Requisitos específicos:

La definición del perfil del personal técnico contratado por el Ayuntamiento de San Roque para este Programa, se ajustará a lo siguiente (según la Orden que regula el Programa que establece que los candidatos deberán cumplir, como mínimo, los requisitos que se detallan en el artículo 11 de la citada Orden “Perfil y funciones del personal técnico del Programa”):

- Deberá contar con el dominio de Internet y herramientas ofimáticas.
- Estar en posesión de una de estas titulaciones universitarias: Psicología, Psicopedagogía, Ciencias del Trabajo, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Relaciones Laborales, Graduado Social o Derecho.
- Tener una experiencia profesional de, al menos, 6 meses en el ejercicio de acciones de Orientación Profesional para la Inserción.

Todos los requisitos, generales y específicos a los que se refiere la base 4ª deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

Base 5.- Presentación de instancias.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en Anexo I adjunto a las bases, o en instancia dirigida al Ilmo Sr. Alcalde, que le será facilitada por el Registro General, en Plaza de las Constituciones s/n, o por cualquiera de los Registro Auxiliares del Ayuntamiento de San Roque, ubicados en las diferentes barriadas, pudiendo también obtenerse en la página web del Ayuntamiento de San Roque (www.sanroque.es), y se presentarán preferentemente a través de la Sede Electrónica sita en la página web (www.sanroque.es).

es), en el Registro General del Ayuntamiento de San Roque o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en día inhábil. A la instancia acompañará los documentos que acrediten estar en posesión de los requisitos relacionados en la base cuarta, más los méritos que pretendan alegar:

1. Original o copia auténtica del DNI, si la documentación se presenta telemáticamente por la sede electrónica, o bien, fotocopia compulsada por el Secretario de la Entidad Local a quien va dirigida la solicitud.

2. Original o copia auténtica del título académico o, en su caso, certificación académica oficial que acredite tener cursados todos los estudios necesarios para la obtención del mismo y abonados los derechos de expedición del título alegado, que se señala en la base 4ª para acceder a la plaza a la que se aspira si la documentación se presenta telemáticamente, o bien, fotocopia compulsada por el Secretario de la Entidad Local a quien va dirigida la solicitud, o en su caso, certificado de título no recibido expedido por el organismo competente. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportara certificación del órgano competente en tal sentido.

3. Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Afectos de equivalencia, solo se admitirán las reconocidas por el Ministerio/ Consejería competente como títulos académicos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la declaración de equivalencia o disposición en la que se establezca o el BOE en donde se publica.

4. Los aspirantes deberán relacionar en la solicitud los méritos que aleguen y desean sean valorados en la fase concurso y acompañar los documentos acreditativos de los mismos. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. No se tendrán en cuenta, ni valorados, aquellos méritos que, aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de lo preceptuado en el art. 68.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, habrá de presentar copia de los méritos que el aspirante desee que le sean valorados en la fase de concurso. La acreditación de la experiencia y la formación se realizará en los términos previstos en la base 8.1.1 y 8.1.2.

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto subsanable, se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La relación de méritos y su acreditación no se considerarán, en ningún caso, defectos subsanables.

Las solicitudes que no acompañen ningún documento acreditativo de los requisitos, quedarán automáticamente excluidas, sin que sea requerido para su subsanación.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes; únicamente podrán demandar su modificación mediante un escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirán ninguna petición del interesado.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado

Las solicitudes se presentarán preferentemente a través de la sede electrónica de la página web de San Roque (www.sanroque.es), en el registro general del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP), prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en día inhábil.

Las solicitudes presentadas a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

El tratamiento de la información por medios electrónicos tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Base 6.- Admisión de aspirantes.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía se dictará resolución declarando aprobada la lista provisionales de admitidos y excluidos y en su caso, las causas de exclusión. En el Certificado, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia del Ayuntamiento, se indicará la relación completa de aspirantes provisionalmente admitidos y excluidos, señalando, en su caso, los motivos de exclusión y otorgando, en el caso de que fueren subsanables, un plazo de cinco días hábiles. Si no hubiere aspirantes excluidos, dicha relación habrá de entenderse definitiva.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobado el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios y los nombres de los miembros del Tribunal a efectos de recusación, dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Portal de Transparencia del Ayuntamiento y en el BOP de Cádiz.

Las demás resoluciones que se dicten en el desarrollo de este procedimiento se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Corporación y Portal de Transparencia.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, así como los aritméticos, bien sea de oficio o a instancia del interesado, conforme establece el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ya citada.

Base 7.- Tribunales.- Existirá un único Tribunal. Estará formado por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario, actuando éste último con voz, pero sin voto. No podrán formar parte del Tribunal, el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y los funcionarios eventuales. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de ningún organismo o institución.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación académica de superior o igual nivel a la máxima exigida para participar en el proceso selectivo convocado.

Junto a los titulares se nombrará un suplente, si ello fuere posible, en igual número y con los mismos requisitos. Si no fuera posible en igual número, se nombrará al menos un suplente.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Al Secretario le corresponderá asesorar sobre las cuestiones planteadas durante el desarrollo de los procesos selectivos, velar por su buen desarrollo y garantizar que las pruebas establecidas se ajusten al contenido y características de la plaza convocada. El Tribunal propondrá finalmente a la Alcaldía el nombramiento de las personas aspirantes seleccionadas, cuyo número en ningún caso podrá ser superior al de plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover su recusación, si concurren algunas de las circunstancias señaladas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

Las decisiones que adopte el Tribunal se efectuará por mayoría simple de miembros con derecho a voto presentes en la sesión, siempre que exista quorum suficiente, en caso de empate, decidirá el Presidente con su voto de calidad.

Base 8.- Desarrollo de los procesos selectivos.- El proceso selectivo constará de dos fases, concurso y oposición.

8.1. Fase de Concurso. La puntuación máxima que puede asignarse a los aspirantes en la fase de concurso, no podrá exceder en ningún caso del 20 % de la nota máxima total (10 puntos) que pueda obtener el aspirante durante el proceso selectivo.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, será posterior a la de oposición y consistirá en la valoración de los méritos que aporten los aspirantes, asignando a cada uno de ellos una puntuación determinada de acuerdo al baremo de méritos fijados en las presentes bases a los aspirantes que hayan superado la fase oposición, computándose únicamente los méritos aportados y obtenidos hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, sin que en ningún caso, una vez expirado el plazo referido, pueda aportar documentación complementaria que acredite extremos no explicitados o no justificados en el plazo previsto, limitándose el Tribunal a valorar exclusivamente la documentación aportada por el interesado en el plazo establecido para la presentación de la misma. En el plazo de reclamaciones que otorgue los tribunales tras la valoración de los méritos, únicamente se tendrán en cuenta aquellos alegados por los aspirantes en el plazo de presentación de documentación, que se posean a fecha del último día de admisión de solicitudes de la respectiva convocatoria y que el tribunal considere que no están suficiente y/o adecuadamente justificados, sin que puedan en este trámite de subsanación aportarse méritos nuevos.

La puntuación obtenida en la fase de concurso solo se añadirá a la calificación obtenida por aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición y en ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso servirá para superar los ejercicios de la fase de oposición. Las calificaciones obtenidas por los aspirantes deberán ser expuestas en el Tablón de anuncios de la Corporación y Portal de Transparencia. Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante documento acreditativo de los mismos o copia debidamente compulsada, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en forma.

El día y hora que fije el Tribunal se valorarán los méritos que se indican con los criterios que asimismo se especifican.

8.1.1.- Experiencia profesional.-

1 Técnico/a Orientador/a Profesional para la Inserción:

La experiencia profesional se acreditará mediante contrato de trabajo o comunicación de contrato en la que figure el puesto desempeñado, en ambos casos acompañado necesariamente de la vida laboral. La falta de alguno de estos documentos supondrá la no valoración de la experiencia.

Se puntuará 0,05 puntos por mes de experiencia en el puesto que se convoca, no se tendrá en cuenta la experiencia laboral requerida para el cumplimiento de los requisitos específicos.

La puntuación máxima a obtener en el apartado 8.1.1 será de 1 punto.

8.1.2. Formación.-

En este apartado se sumará el número de horas de formación recibidas por el aspirante por asistencia a cursos, máster, jornadas, seminarios, congresos,... Para su admisión a efectos de valoración, las acciones formativas deberán haber sido impartidas, avaladas o autorizadas por una administración pública, una universidad, por un colegio profesional, por las Cámaras de Comercio, por una Organización Sindical o por una Confederación de Empresarios. Las acciones formativas se valorarán siempre que se encuentren relacionadas de manera sustancial con las funciones de la plaza a la que se opta. No se tomarán en consideración las acciones formativas que sean meramente

repetitivas de otras anteriores de igual o similar denominación. En estos casos se valorará la de mayor carga lectiva. La formación que resulte manifiestamente obsoleta por tratarse de materia normativa, aplicaciones informáticas, tecnológicas, etc.... superadas o en desuso, no será valorada, quedando esta última apreciación a criterio del Tribunal.

Se sumarán las horas de formación recibidas y serán computadas de la siguiente forma:

. Cursos de menos de 20 horas	0,02 puntos, por cada uno
. Cursos entre 20 horas y 49 horas	0,05 puntos, por cada uno
. Cursos entre 50 horas y 99 horas	0,10 puntos, por cada uno
. Cursos 100 o más horas	0,20 puntos, por cada uno
. Máster	0,50 puntos

La formación deberá acreditarse mediante los correspondientes títulos y certificaciones oficiales, en donde aparezcan reflejado, como mínimo, el nombre del curso, la entidad que lo imparte, la persona que lo recibe, el contenido, la duración, y firma y sello de la entidad.

La puntuación máxima a obtener por el apartado de formación es de 1 punto.

Finalizada la valoración de los méritos alegados por los aspirantes se expondrá en el Tablón de anuncios de la Corporación y Portal de Transparencia de la web de San Roque.

8.2. Fase de oposición.

La puntuación en la fase de oposición será la siguiente:

- Primer ejercicio y único . Cuestionario tipo test: 8 puntos.

El ejercicio tendrá carácter obligatorio y eliminatorio, y se calificarán de 0 a 10 puntos. Para superarlo el aspirante ha de obtener al menos 5 puntos, la no obtención de la puntuación mínima antes indicada, determinará el decaimiento del derecho del aspirante a continuar en el proceso selectivo.

Primer ejercicio y único de la fase de oposición.- Tipo Test. Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 50 preguntas con 4 respuestas alternativas, a propuesta del Tribunal, valorándose con 1 punto cada respuesta correcta y restándose 0,33 puntos por cada respuesta incorrecta, a realizar en el tiempo estimado por el Tribunal que no podrá superar una hora y en relación con la normativa que regula los Programas de Experiencias Profesionales para el Empleo (EPE'S) teniendo en cuenta lo siguiente:

- Conocimientos en normativa y experiencia anterior en Programas de Experiencias Profesionales para el Empleo (EPE'S) o de similares características, competencias de Gestión y Competencias Profesionales del puesto de trabajo a desarrollar para el Proyecto, y el manejo de las nuevas tecnologías en la búsqueda de empleo, la realidad Económica, Laboral y Social del ámbito territorial de actuación del Programa

- Conocimiento de normativa común

Todo ello detallado en el ANEXO II: Temario

La calificación de este ejercicio se hará pública en el tablón de Anuncios de esta Corporación, así como en el Portal de Transparencia, en la página web oficial del Ayuntamiento de San Roque, siendo eliminadas aquellas personas candidatas que no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos.

Base 9.- Desarrollo del ejercicio.- Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en su derecho los candidatos que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

La petición de revisión de exámenes realizados sólo se admitirán en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde que se publiquen los resultados obtenidos en el correspondiente ejercicio. La revisión tendrá una función estrictamente informativa de la calificación, que no podrá modificarse en este trámite, salvo que se detectaran errores de hecho o aritméticos.

Base 10.- Relación de aprobados.- Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y Portal de Transparencia la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación. La relación definitiva de aprobados será elevado al Presidente de la Corporación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante seleccionado, con propuesta de nombramiento para la plaza de objeto de la presente convocatoria.

Será seleccionado aquel aspirante que obtengan la mayor puntuación en el proceso selectivo de que se trate, sumados la fase de concurso y la obtenida en la fase de oposición. El Tribunal no podrá proponer el nombramiento de más aspirantes que el número de plaza convocada, quedando el resto de reserva por orden de puntuación.

Además de todo esto, según el artículo 12. de la Orden de 12 de mayo de 2018, por el que se desarrolla el Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, de prácticas no laborales en empresas, establecido en el Decreto 85/2003 de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción de la Junta de Andalucía:

“El proceso de validación del equipo técnico del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo será el siguiente:

a) Las entidades realizarán la selección del personal en función a los perfiles definidos en el artículo 11, al objeto de garantizar la idoneidad del personal que se incorpora al programa. Cuando se produzca la selección de más de una persona se procurará la paridad por razón de sexo.

b) Realizada dicha selección y con carácter previo a la incorporación del personal, las entidades deberán remitir los nombres de las personas seleccionadas junto con el currículum acreditado de las mismas a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente, para su visto bueno y validación en un plazo máximo de diez días hábiles, transcurrido el cual se entenderá validado.

Quedará exento de dicho proceso de validación el personal técnico que hubiera sido validado para trabajar en el programa, en alguna de las dos últimas convocatorias anteriores finalizadas, pudiendo la entidad proceder a la contratación directa, previa comunicación a la Dirección correspondiente.”

Si ningún aspirante superase el ejercicio de la fase de oposición, la plaza se declarará desierta.

Base 11.- Nombramiento y toma de posesión.- La Alcaldía, vista la propuesta efectuada por el Tribunal, requerirá al aspirante seleccionado para que presente en el plazo de 10 días, preferentemente a través de la Sede Electrónica, o en el Registro General físico del Ayuntamiento de San Roque, la siguiente documentación:

a) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

b) Declaración de no hallarse incurrido en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente y referida al momento de la toma de posesión.

Transcurrido dicho plazo y si fuere conforme la documentación presentada, el Sr. Alcalde dictará Decreto, por el cual nombrará al aspirante propuesto como funcionario interino del Ayuntamiento de San Roque, en la correspondiente categoría profesional y dispondrá de un plazo de diez días para la toma de posesión de su plaza. Si no presentare en plazo la documentación referida, el aspirante decaerá en su derecho y será llamado el siguiente en puntuación. Si no hubiere otros aspirantes la plaza será declarada desierta. Efectuada la toma de posesión, se hará público el nombramiento mediante anuncio publicado en el B.O.P de Cádiz.

Base 12.- Recursos.- Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación. Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de San Roque, órgano al que le corresponde la competencia para aprobar estas bases. Contra los acuerdos dictados por el Tribunal podrá interponerse recurso de Reposición, ante la Alcaldía que es quien nombra al Presidente del Tribunal y contra el acuerdo que se adopte resolviéndolo, al poner fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo en los plazos señalados en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

ANEXO I.- Modelo de solicitud

D/Dª..... mayor de edad, vecino de con domicilio en C/..... nº....., con N.I.F. nº..... y con teléfonos de contacto fijo nº..... y móvil nº.....

EXPONGO:

Que habiendo tenido conocimiento de que el Ayuntamiento de San Roque (Cádiz) ha convocado por el procedimiento de concurso oposición, por turno libre de ____ plaza(s) de en régimen de funcionario interino en dicho Ayuntamiento.

Que estimando reunir los requisitos establecidos en las bases.

SOLICITO:

Ser admitido/a a participar en el concurso oposición convocado para cubrir en propiedad, por concurso oposición y turno libre ____ plaza(s) de en régimen de funcionario interino, a cuyo fin adjunto los documentos señalados en las bases.

San Roque,de.....de.....

Fdo.....

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Roque (Cádiz)

Documento firmado telemáticamente al margen

ANEXO II.- Temario

- Tema 1.- Constitución Española de 1978. Significado jurídico y características.
- Tema 2.- Estructura y contenido esencial de la Constitución Española. Principios generales.
- Tema 3.- Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución Española. La protección de los derechos fundamentales.
- Tema 4.- Estado: concepto y elementos. La división de poderes.
- Tema 5.- La jefatura de Estado. La Corona. Funciones constitucionales de la persona titular de la Corona.
- Tema 6.- El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento.
- Tema 7.- Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes.
- Tema 8.- El Gobierno en el sistema constitucional español: Composición y funciones.
- Tema 9.- El Poder Judicial: Principios informadores. La organización judicial española.
- Tema 10.- La Administración del Estado: Órganos superiores y Órganos periféricos.
- Tema 11.- Las Comunidades Autónomas. Vías de acceso a la autonomía. Los Estatutos de Autonomía.
- Tema 12.- Comunidad Autónoma de Andalucía: organización política y administrativa. Competencias.
- Tema 13.- Unión Europea. Tratados originarios y modificativos.
- Tema 14.- Instituciones Europeas.
- Tema 15.- Las Fuentes del Derecho administrativo: la jerarquía de las fuentes. La Constitución. La Ley: Concepto y clases.
- Tema 16.- La Administración Pública: Concepto. Las Administraciones y las funciones y poderes del Estado. Gobierno y Administración. Control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración.
- Tema 17.- El Municipio: Concepto y elementos. Clases de entes municipales. Las competencias municipales: concepto, fundamento y clases.
- Tema 18.- Órganos de gobierno municipal: El Alcalde. Elección. Competencias. Los Teniente de alcalde.
- Tema 19.- Órganos de gobierno municipal: El Pleno: composición y funciones. La Junta de Gobierno local.
- Tema 20.- La Igualdad de género y no discriminación, Igualdad efectiva de mujeres y hombres, Igualdad de oportunidades y no discriminación en el empleo.
- Tema 21.- Decreto 85/2003 de 1 de abril, por el que se establece los Programas para la inserción laboral en Andalucía: Finalidad, ámbito de aplicación, programas incluidos y objetivos.

Tema 22.- Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción regulados en el Decreto 85/2003: finalidad y destinatarios, organización de los servicios de orientación, funciones del personal técnico.

Tema 23.- Marco regulador de las subvenciones en los Programas de Orientación y Acompañamiento (Orden 18 de octubre de 2016): entidad beneficiaria, requisitos, obligaciones.

Tema 24.- Orden 18 de octubre 2016, gastos subvencionables y no subvencionables.

Tema 25.- El Programa EPE'S: fundamentos jurídicos y objetivos. Principios del Programa: calidad formativa, tutorización, adecuación al perfil y demanda laboral.

Tema 26.- Entidades colaboradoras en le Programa EPE'S diseño de prácticas, convenios de colaboración con empresas.

Tema 27.- Seguimiento, tutorización y evaluación de las prácticas.

Tema 28.- Desarrollo operativo del Programa EPE'S: duración de las prácticas, jornada, ayudas económicas, seguros, derechos y deberes de las personas participantes.

Tema 29.- Orden de 12 de mayo de 2018, Bases reguladoras. Captación y selección de personas participantes en EPE'S.

Tema 30.- Selección de empresas y formalización de convenios en EPE'S.

Tema 31.- Derivación desde el SAE y Andalucía Orienta.

Tema 32.- Convenios de colaboración: documentación necesaria.

Tema 33.- Diseño de prácticas no laborales: estructura y contenidos.

Tema 34.- La Orientación como servicio integrado del Sistema Nacional de Empleo. Fases.

Tema 35.- La entrevista de diagnóstico. Técnicas avanzadas en orientación laboral.

Tema 36.- Diseño y gestión del Itinerario Personalizado de Inserción (IPI).

Tema 37.- Herramientas para la empleabilidad: currículum y videocurrículum.

Tema 38.- Herramientas para la empleabilidad: marca personal.

Tema 39.- Técnicas de Búsqueda Activa de empleo (BAE).

Tema 40.- Preparación de entrevistas de selección y dinámicas de grupo.

Tema 41.- Seguimiento, evaluación y finalización de prácticas EPE'S.

Tema 42.- Resolución de 6 de octubre de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2025, de las subvenciones reguladas en la Orden de 12 de mayo de 2018, en el marco del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo: Objeto de la convocatoria, procedimiento de concesión, plazos.

Tema 43.- Resolución de 6 de octubre de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2025, de las subvenciones reguladas en la Orden de 12 de mayo de 2018, en el marco del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo: Criterios de valoración.

Tema 44.- Resolución de 6 de octubre de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2025, de las subvenciones reguladas en la Orden de 12 de mayo de 2018, en el marco del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo: Obligaciones para las Entidades beneficiarias.

Tema 45.- Análisis del mercado laboral: fuentes.

Tema 46.- El tejido empresarial en Andalucía. Sectores prioritarios y emergentes.

Tema 47.- Gestión de la información, protección de datos y confidencialidad.

Tema 48.- Seguridad Social: regímenes y cotización.

Tema 49.- Contratación laboral y modalidades contractuales.

Tema 50.- Transformación digital de los servicios públicos de empleo: Herramientas digitales SAE, SEPE, firma electrónica, notificaciones electrónicas y registro.

Nº 23.642

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que ha sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, el padrón y listas cobratorias correspondientes al 1º trimestre de 2026, de la "PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN BAJA EN EL MUNICIPIO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (ZONA 1)", documentos que estarán disponibles al público en las Oficinas de la empresa "FCC AQUALIA S.A.", sita en la Calle San Pedro de Alcántara, 2 C.P. 11300 de La Línea, y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del Padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

Por otro lado, en cumplimiento de lo previsto en el citado artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, se hace saber que, al tener encomendadas las funciones de recaudación de las liquidaciones y recibos a los que se refiere el presente Edicto la empresa concesionaria